Ciento cinco (105)

**RESOLUCION N° 062/2011 G.A.P.**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA AL LIC. GILBERTO GONZALEZ EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERENDUM N° 01/11 "SERVICIO DE ASESORIA INDIVIDUAL EN PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

Ciudad del Este, 14 de febrero de 2011

**VISTO**: La Resolución N° 1268/2010 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERENDUM DEL SERVICIO DE ASESORIA INDIVIDUAL EN PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; y,

**CONSIDERANDO**: Que al no presentarse en fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria oferente alguno, fue solicitada a la DNCP la prórroga pertinente en virtud a la Resolución N° 805/09, llevándose a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas en la nueva fecha, presentándose como único oferente el Lic. GILBERTO GONZALEZ, habiendo la convocante adecuado el llamado a lo establecido en el inc. a), Art. 34° de la Ley 2051/03 al haber cursado las pertinentes invitaciones a diversos posibles interesados;

Que en el Acta de Apertura, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, se deja constancia de los documentos presentados por el oferente, conforme lo estipulado en el Art. 54° del Decreto 21909/03;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación, procedió al análisis de la única oferta, verificando previamente el suministro de los documentos exigidos en el Anexo 1 del PBC, informando que el oferente cuenta con las documentaciones legales requeridas acreditando no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones o limitaciones para presentar oferta o contratar previstas en el Art. 40° de la Ley 2051/03 y en la Resolución DNCP N° 330/07, y habiendo efectuado el examen de la oferta siguiendo los criterios de calidad y costo establecido en el numeral 9 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones, concordante con el Art. 54°, inc. a) de la Ley 2051/03 y Art. 94°, inc. a) del Decreto 21909/03, indica que en la ***evaluación de calidad*** el concursante obtuvo (95) puntos, superando al mínimo de (80) puntos exigidos en el PBC para pasar a la siguiente etapa, mientras que en la ***evaluación de costo*** el precio cotizado asciende a la suma de (G. 100.000.000) y que al superar el puntaje mínimo requerido le fue asignado el máximo de (100 puntos), obteniendo en la ***evaluación combinada*** (96) puntos;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación, de acuerdo al análisis de la oferta, considerando que la misma reúne los requisitos legales y técnicos del PBC, adecuándose además a la disponibilidad presupuestaria, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34° de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03, recomienda la adjudicación del llamado al Lic. Gilberto González, por resultar la oferta ventajosa a la institución;

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ciento Cuatro (104)

**Resolución 062/2011 G.A.P.** **Hoja 2**

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencias:

**POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA; RESUELVE**

**Art.1°**.- ADJUDICAR al Lic. GILBERTO GONZALEZ el llamado por CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERENDUM N° 01/11 SERVICIO DE ASESORIA INDIVIDUAL EN PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS, por un monto de (G. 100.000.000) Cien millones de guaranies.-

**Art. 2°**.- El servicio deberá ser ejecutado conforme a las condiciones establecidas en el numeral 6 del Anexo 3 del pliego de bases.-

**Art. 3°**.- DESIGNAR a la Lic. MARIA IRENE CANTERO, Secretaria de Hacienda, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la realización del servicio ajustado a las especificaciones del pliego de bases, precautelando los intereses de la institución.-

**Art. 4°**.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

**Art. 5°**.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

**MARTA GARCIA DE AYALA**
**Secretaria General**

**Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE**
**Gobernador**